

La Plata, 3 de junio de 2009.

VISTO y CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 2º de la ley 13.672, en lo atinente a la sustitución del inc. b) del artículo 7º de la ley provincial nº 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (*T. O. Decreto nº 3.702/92*) y sus modificatorios, en cuanto dispone la creación de cinco Juzgados del Garantías en el departamento judicial de Bahía Blanca.

Que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 802/08 designó a la doctora Marisa Gabriela Prome, como titular del Juzgado de Garantías nº 4 de Bahía Blanca.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y la Subsecretaría de Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del organismo en cuestión.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

1º) Establecer el día **8 de julio de 2009**, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías nº 4 del departamento judicial de Bahía Blanca.

El citado organismo funcionará en el edificio sito en calle Colón nº 46 de la ciudad de Bahía Blanca, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

2º) Disponer que el cargo **nº 21.297** otorgado al Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo nº 2719/07, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual competencia nº 4 del departamento judicial de Bahía Blanca (PRG 005-Administración de Justicia).

3º) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrá tomarse el respectivo juramento de ley a la doctora Marisa Gabriela Prome.

4º) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias pertinentes.

5º) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos correspondientes.

6º) Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, se sirva elevar un cronograma de turnos anuales para los Juzgados de Garantías, que incluya al nuevo organismo, para su posterior aprobación por parte del Tribunal. Al propio tiempo, deberá considerar la factibilidad de incluir a dicho Juzgado en la propuesta que en función de lo ordenado por Acuerdo nº 3439, elevará a consideración de la Suprema Corte.

7º) Disponer que el citado Tribunal de Alzada, sin perjuicio de las previsiones que oportunamente adoptara en el marco de lo normado por resolución registrada bajo el nº 1045/09 (conf. Ley 13.941), deberá evaluar y establecer las medidas que estime pertinentes respecto del nuevo Juzgado de Garantías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **CARLOS ALBERTO BARREDA.**